



CONSTANCIA: El día 24 de marzo hogaño, culminó el intervalo para que la sociedad reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Allegó escrito el 27 de marzo posterior.

Armenia, 19 de julio de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00025-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si la colectividad convocante subsanó oportunamente el libelo incoatorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Agencia Judicial, a través de auto adiado a 15 de marzo de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Así, en el referido contexto, se otorgó al extremo activo de la litis el interludio consagrado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a fin de que rectificara las falencias detectadas, es decir el lapso de 5 días, los que, tomándose en consideración la data en que fue expedido el especificado proveído y se insertó en estados electrónicos (obrar de divulgación que se surtió el pasado 16 de marzo), transcurrieron hasta el 24 de marzo del presente año.

Sin embargo, se encuentra que el soporte enderezado a ajustar las señaladas incorrecciones, se adosó al plenario el día 27 de marzo ulterior, es decir que se allegó cuando ya había vencido el interregno establecido para desarrollar ese cometido, lo que implica que la actividad en ciernes es extemporánea, resultando inviable emprender su estudio.

Consecuencialmente, con apoyo en la normativa previamente citada, han de cerrarse las puertas del trámite ante el planteado acto inaugural.



III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el memorial petitorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ede9168db35d51e511acaefc6f46002509d1c01d035c435a2c9a08995b541a8**

Documento generado en 18/07/2023 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>